REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 340

REFERENCIA	76-111-33-33-003 – **2021-00160-00**
DEMANDANTE	ALEJANDRO FORERO VALDERRAMA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN POPULAR

En uno de los acápites del escrito genitor el demandante sustenta la solicitud de medida provisional, pero no se refiere exactamente a la cautela propiamente dicha, de manera que el Juzgado colige del contenido del apartado de la demanda que está pidiendo que se ordene la suspensión de las licencias de construcción vigentes a la fecha y que haya expedido la Secretaría de Planeación Municipal de Tuluá, una medida que el Despacho considera pertinente, sin olvidar que el estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción de que tratan los numerales 1 a 4 del artículo anterior, corresponde a los Curadores Urbanos, según disposición del artículo 2.6.1.1.3 del Decreto 1077 de 2015.

Sin embargo, revisada la demanda y la documentación anexa no encuentra el Juzgado prueba de la forma como se concedió la licencia de la urbanización, si es que existe, si hubo cesión de zonas verdes y si no se han entregado o construido vías y estacionamientos, entre otras construcciones comunes de conformidad con el POT del municipio. Por esta razón, antes de proceder sobre lo que corresponda frente a la medida solicitada, considera el Despacho pertinente decretar algunas pruebas con las cuales se pueda dilucidar anticipadamente la situación legal de la urbanización y disponer lo pertinente respecto de la suspensión que se requiere.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1. ORDENAR que se oficie a la Secretaría de Planeación Municipal de Tuluá para que remita a este Juzgado copia del acto administrativo por el cual se concedió Licencia al Conjunto Residencial Lomas Dos del Municipio de Tuluá y/o los documentos que hagan relación con la licencia de construcción de la referida urbanización o con las casas construidas en esos lotes de terreno.
2. ORDENAR que se oficie al municipio de Tuluá – Secretaría de Planeación Municipal para que se remita la documentación de la que tuvo conocimiento la dependencia municipal por razón de la construcción del conjunto residencial en mención o de la urbanización referida.

3. PÍDASE información a la entidad territorial para que informe si conoció de la solicitud de construcción en el con precitado conjunto residencial o urbanización, y cuáles fueron sus recomendaciones o cuál fue el concepto emitido por la dependencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

RAMON GONZALEZ GONZALEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fab0597aa5dca026ed4d7873b59e1df9a044d919710201b9ce3c386e26603c26
Documento generado en 21/07/2021 03:59:08 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 036A de hoy 22 de julio/21 siendo las 8:00 A.M

La Secretaria,